



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

RDO NRO.6313040030012021-00410-00
INT: 02.10.20.115.270.30-029

ASUNTO

1

La demanda que a través de apoderada judicial y para proceso de VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado promueven las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. contra el señor Luis Antonio Arboleda Flórez será inadmitida, porque:

1º. Se aporta como prueba del contrato de arrendamiento documento suscrito entre las partes, respecto del local No. 284 y no del 283, como se pretende en la demanda; circunstancia por la cual no se cumple con lo exigido por el art. 384 Núm. 1 del C.G.P.

2º. De acuerdo a la constancia secretarial que precede, se evidencia que no cumplió con lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 806 de 2020.

3º. Se evidencia una indebida acumulación de pretensiones porque se pide ordenar al demandante pagar los cánones de arrendamiento adeudados por él; pretensión propia del proceso ejecutivo, cuyo trámite es diferente al del proceso verbal de restitución que se pretenden iniciar.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

2

Primero: INADMITIR la demanda para proceso de verbal con pretensión de restitución de inmueble arrendado promovida por las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. contra el señor Luis Antonio Arboleda Flórez.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Carolina Pineda López.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296a6c7db3569c93d85078a9d10015622c507f641de3b88378415efefda664ff**

Documento generado en 14/01/2022 09:30:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>